

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 36'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADVERTENCIAS

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues, de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Igualmente se ruega á dichos Sres. Suscriptores, se sirvan dar conocimiento á la Administración del Boletín de la menor falta que experimenten en el recibo del periódico.

Los Ayuntamientos y Juzgados de esta provincia que dejen de recibir ejemplares del Boletín oficial de la misma, deberán reclamarlos á esta Administración dentro del mes á que aquellos correspondan, pues pasado este plazo, le será imposible á la Administración el servirlos, por quedar, con frecuencia, agotados muchos de ellos.

### Diputación Provincial

Sesión de 18 Diciembre de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borrillo.—Campo.—Corcuera.—De Blas.—Diez.—Ducazal.—García Gordo.—Gómez Vallojo.—Mateo.—Mejía.—Navarro de la Linde.—Pané.—Poza y Egozque.—Romero.—Salcedo.—Pérez Magaña, (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y me-

dia de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que los señores Cesteros y Pérez Negro no podían asistir á la sesión por continuar enfermos.

Dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL, á Doña Manuela Díez de Bustamante, por haber entregado en el Hospital de San Juan de Dios, como limosna, dos docenas de mantas de lana para cama, cuyo valor aproximado es el de 300 pesetas.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, participando que antes de hacer la entrega del viejo Hospital de San Juan de Dios al contratista, debe hacerse la traslación del Laboratorio Histórico, así como de camas, anaquelos y otros enseres que todavía existen en aquél. Y que por la Contaduría de fondos provinciales, se proceda á dar de baja este edificio en el canal de Isabel II por el suministro de agua; en el Ayuntamiento, por impuesto de bajadas pluviales; en la Sociedad de Seguros de incendios, por asegurado del edificio y mobiliario del mismo después que aquél sea entregado al Contratista, y en general, que se haga la baja por cualquier otro impuesto que por propiedad ó servicio venga pagándose al Estado, Municipio y Sociedades particulares.

Conceder, según costumbre, la gratificación de Pascuas á la dependencia del Teatro Español.

Acto seguido se dió cuenta del siguiente oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia dirigido al señor Presidente de la Corporación con fecha de ayer.

«En cumplimiento de providencia de este Gobierno respecto á la ejecución del acuerdo de esa Diputación, referente á la subasta del servicio del lavado de ropas del Hospicio y Colegio de Desamparados, sírvase V. E. ordenar se remita, sin demoras, el pliego de condiciones aprobado para dicha subasta, con el fin de que pueda anunciarse fijando el plazo de diez días, para su celebración, todo ello de conformidad con lo resuelto acerca del particular.»

El Sr. Beltrán manifestó que puesto que en la misma orden del día vienen los pliegos de condiciones formulados acerca de este asunto, estimaba que cuando se discutiesen podían elevarse á la

Superioridad á fin de que ésta los aprobase ó denegase.

El Sr. De Blas contestó que había que plantear la cuestión con más claridad porque el Gobernador pide que se remita los pliegos de condiciones por el aprobados con las modificaciones que estimó oportunas y asesorándose de las personas que tuvo por conveniente, y la situación que ahora se crea, es verdaderamente difícil, pues no sabía hasta que punto después de esa disposición gubernativa podrán discutir los pliegos ya aprobados y por consecuencia, estimaba que ó no podía tratarse este asunto, ó había que discutir antes esta cuestión previa, no fuese que se cometiese una incorrección.

El Sr. Beltrán expuso que al Sr. De Blas y á la Diputación entera se habían desvanecido ciertos escrúpulos que aquél parecía apuntar, con el sencillo relato de lo ocurrido; la Comisión acordó sacar á subasta un servicio del Hospicio y al efecto formuló el oportuno pliego de condiciones, contra el que recurrieron algunos particulares, estimando que por las consignadas se les excluía de tomar parte en la licitación y el Gobernador, con honroso acuerdo, decidió desestimar el recurso; que el pliego estaba bien formulado y que la Comisión había obrado dentro del círculo de sus atribuciones. Posteriormente con arreglo á la ley Provincial, pasó el acuerdo de la Comisión á sanción de la Diputación, manifestando él entonces, que deseaba proponer algunas modificaciones que garantizasen mejor que lo estaban á su parecer, los intereses provinciales, y la Comisión de Beneficencia después de haber retirado el dictamen le llamó á su seno donde presentó sus enmiendas que fueron no sólo aceptadas, sino mejoradas é interpretadas con las envidiables dotes que adornan á los individuos de aquella Comisión. Por estas razones, al pedir el Gobernador que se le remita el pliego de condiciones para el lavado de ropas del Hospicio, en primer lugar, no determina cual sea, y en segundo, no puede referirse sino al que está á sanción de la Diputación en la orden del día y por consecuencia el mejor medio de ganar tiempo y á la vez de cumplir y acatar la orden gubernativa, es el de remitirle con el resultado de la discusión que sobre el se entable, pues este acuerdo que la Corporación adopte tendrá que ir como todos á la aprobación del Gobernador el cual entonces, en uso de sus facultades, podrá concederle ó denegarle.

El Sr. De Blas dijo, que á pesar de la argumentación tan brillante del señor Beltrán, él por su parte, creía que el discutir este nuevo pliego de condiciones sin contestar antes nada al Gobernador, era un acto de verdadero desacato, pues de los términos en que la comunicación estaba redactada, se desprendería que no era este el pliego que la Diputación iba á formular, sino el anteriormente redactado, y que él aprobó, el que pedía y por tanto estimaba que al menos se le debía dirigir una comunicación explicando el estado y antecedentes del asunto en la forma en que lo había hecho el señor Beltrán y pidiéndole, en su vista, manifestase si insistía en que se remitiese el anterior ó quería esperar á que éste se aprobase, pues en el primer caso no quedaba más remedio que ó cumplir la disposición gubernativa, ó entablar contra ella un recurso de alzada al que por su parte era opuesto. Esto sin entrar á examinar si la Diputación tiene ó no las amplias facultades que el Sr. Beltrán la concede para revocar libremente y sin causa justificada los acuerdos de la Comisión permanente, pues él creía que sólo podía hacerlo cuando esta hubiese obrado con infracción de ley. Pero en lo que si insistía era en que no se pasase á discutir un nuevo pliego de condiciones en tanto que no se ventilase esta cuestión de carácter preliminar.

El Sr. Beltrán rectificó insistiendo en su anterior argumentación y aclarando la historia del asunto, pues á pesar de que creía haberse explicado con perfecta y absoluta claridad, deseaba llevar al ánimo de sus compañeros la misma convicción que sobre el mismo abrigaba; que no había que involucrar con lo que se trataba la del recurso, pues todavía no llegaba la ocasión de tratar de él, ni en realidad tal cuestión estaba planteada, sino que lo que debía hacerse era dar estricto cumplimiento á las disposiciones de la ley Provincial, en cuanto exige dos ratificaciones para los acuerdos de la Comisión, uno el de la Diputación, y otro el de la Superioridad, y tan arbitrario é ilegal sería desconocer ó negar una como otra; que si el Gobernador entendía que el pliego nuevamente formulado era mucho peor que el anterior, lo suspendería, denegaría su aprobación y no ocurriría nada de particular, por cuya razón en su sentir debía remitirse el que se discutiera, si bien por su parte no tenía inconveniente alguno en que al mismo tiempo



se pasara la comunicacion á que el señor de Blas se referia, haciendo la historia detallada del asunto con todos sus antecedentes, para que el Gobernador pudiera juzgar con completo conocimiento de causa.

El Sr. De Blas rectificó lo que de ninguna manera era contestar al Gobernador remitiéndole un pliego de condiciones distinto del que pedía, pero que en salvando su voto podía la Diputación acordar lo que estimase oportuno.

El Sr. Beltrán dijo, que el Gobernador no aprobó el anterior pliego en el sentido de que por ello prohibiese ya á la Diputación que cambiase de criterio ó lo rectificase mejorándolo, sino que se limitó á contestar bien una pregunta que se le dirigió; que aparte de esto, el mejor medio de tratar con cariño y cumplir la comunicacion gubernativa, era hacer lo posible para que el pliego se discutiese cuanto antes, y si no se hubiese dado cuenta de esta orden por la Presidencia con un exceso de celo plausible, habria pasado á la Comisión correspondiente el pliego que venia en la orden del día, se habria aprobado y remitido al Gobierno civil, y nada habria pasado de particular ahorrando esta discusion, y finalmente que no podía sin ofender, suponerse al Gobernador y á sus empleados tan profanos en materias de derecho que pretendieran exigir un acuerdo previo á la Diputación y privarla así de las facultades que la ley le concede.

El Sr. De Blas manifestó que como de todas suertes el pliego anterior de condiciones habia que remitirlo aunque se hiciese lo mismo con este otro, era indudable que iba ya muerto al Gobierno y no veia qué inconveniente podía existir en que inmediatamente se contestase y se retrase dos ó tres días la solucion de este asunto para aclararlo por completo.

El Sr. Beltrán pidió que se suspendiera esta discusion, se entrase en la orden del día, se tratase entonces del pliego de condiciones propuesto por la Comisión de Beneficencia para el lavado de ropas del Hospicio, y se remitiese al Gobernador lo que resultase con la discusion habida en este asunto.

El Sr. Corcuera dijo, que él por su parte no podía votar lo que el Sr. Beltrán proponia, no porque no estuviera conforme en el fondo, sino en la forma, pues realmente el pliego de condiciones aprobado por la Diputación y que el Gobernador reclamaba, no existia, ya que aquella Corporacion no habia intervenido todavia en este asunto, y por tanto en tal sentido debia contestársele.

El Sr. Beltrán contestó que no por temor á cometer una descortesía se fuese á incurrir por los Diputados en una abdicacion, pues tal seria el despojarse voluntaria ó forzosamente de las facultades y obligaciones ó derechos consignados en la Ley acatando lo que no ha podido pasar siquiera por las mentes del Gobernador disponer.

El Sr. Corcuera rectificó que no habia querido entrar en la cuestion de derecho, sino mas bien explicar su voto, pues si el Gobernador llegase á exigir á la Diputación que acordase el pliego de condiciones formado por la Comisión provincial y aprobado por él, á pesar de formar parte de la pasada, seria el primero en velar por los fueros de la Corporacion á que pertenecia, y protestar en todas las formas posibles dentro de la correccion contra tal concesion de atribuciones.

El Sr. Mejía dijo, que después de lo manifestado por el Sr. Corcuera solo le restaba apuntar que se paria de la base falsa de que el pliego de condicio-

nes se aprobaria en la misma sesion, y dada la lentitud con que se llevaban todas las discusiones, era muy posible que se tardase en esto quince dias.

El Sr. Romero dijo, que estando todos de acuerdo en cuanto al fondo, diferian en la expresion, por lo cual para armonizar todos los pareceres, pensaba que puesto que el pliego que se pedia no estaba aún formado debia suspenderse la discusion, tratar del que se vio en la orden del día y remitirselo al Gobernador diciéndole que no habia otro aprobado por la Diputación.

El Sr. Corcuera rectificó que nada se perdía con esperar unos días á que el Gobernador contestase aclarando lo que pedia.

El Sr. Beltrán hizo uso de la palabra para una cuestion de orden, manifestando que en vista de que en el fondo todos estaban conformes, y de que realmente se estaba tratando de lo que luego iba á suceder, proponia á la Diputación que suspendiese la discusion de este asunto, hasta tanto que en la orden del día se discutiese y aprobase el pliego de condiciones, y en su vista podía resolverse y acordarse entonces lo que juzgara mas oportuno.

Así se acordó suspendiéndose el debate para reanudarlo al discutir el pliego de condiciones.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputación provincial acuerdo que ningún Sr. Diputado pueda pertenecer á más de una Comisión general y que estas se compongan: La de Beneficencia, de once individuos y de cinco cada una de las de Hacienda, Gobernacion y Fomento. Palacio de la Diputación 18 de Diciembre de 1897. = D. F. — Pérez Magnán. — Mejía.»

El Sr. Díez defendió manifestando que era tal la perturbacion que en el funcionamiento de las Comisiones se habia notado en estos últimos años, que se hacia preciso normalizar su vida y á este efecto los firmantes estimaban que esto solo podía hacerse acordando que ningún Diputado quedase sin pertenecer á ninguna, que nadie pudiese formar parte de dos ó mas, y que cada una de ellas tuviese el número limitado que en la proposicion se indicaba según habia sido la constante práctica de años anteriores.

El Sr. Ducazcal dijo, que esto no podía ser objeto de una nueva proposicion, por cuanto en otra presentada en sesion anterior unida á un voto de censura á la Comisión de Hacienda, se trataba todos estos particulares y estaba á informe de los Sres. Agustín, Pérez Magnán y De Blas.

El Sr. Presidente contestó, que los Diputados podian formular sobre un mismo asunto cuantas proposiciones estimasen oportuno y que por tanto la que se discutia era perfectamente reglamentaria.

El Sr. Agustín dijo, que entendia que ni siquiera era necesaria una proposicion para este fin, pero que por el refrán de que «lo que abunda no daña», no habia inconveniente alguno en admitirle, pues en realidad no trataba de otra cosa que de cumplir con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de la Diputación y limitar el número de Vocales que las Comisiones deben tener para facilitar su funcionamiento, pero entendia que para este fin debia consultarse á los Diputados que formasen parte de más de una Comisión á fin de que optasen por la que estuviese mas en armonia con sus gustos ó con sus aptitudes.

El Sr. Díez dijo, que el Sr. Agustín no habia combatido la proposicion, limitándose solo á aclararla, por lo que es-

taba en absoluto conforme con sus manifestaciones ateniéndose en un todo á los fines que expuso animaban á los firmantes.

El Sr. Beltrán dijo, que por su parte era opuesto á la proposicion formulada por entender que no habia inconveniente alguno dentro del Reglamento en que un Diputado formase parte de dos Comisiones si á las dos podia consagrar su actividad, y por esta razon anunciaba que cuando se le requiriese para que optase por alguna de las dos á que pertenecia no habia de renunciar á ninguna de ellas por su gusto.

El Sr. Romero dijo, que la Diputación agradecia los buenos deseos del Sr. Beltrán que deseaba consagrar á ella toda su actividad, pero que sin pecar de egoista, no podia aceptar sus generosos ofrecimientos, por lo que rogaba se aprobase la proposicion, pidiendo para ello votacion nominal.

El Sr. Corcuera explicó su voto en contra de la proposicion, por entender que implicaba una reforma del Reglamento y para esta se necesitaba llenar ciertos trámites y cumplir determinadas formalidades que al presente no se habian cumplido y que en el mismo Reglamento estaban señalados, existiendo por tanto en su sentir un defecto esencial de forma.

Sometido el asunto á votacion, fué aprobada la proposicion por 12 votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Agustín — Beltrán. — Borrillo. — Díez. — Gómez Vallejo. — Mateo. — Mejía. — Pané. — Pozo. — Romero. — Pérez Magnán (Secretario). — Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Beltrán — Corcuera. — Ducazcal. — Navarro de la Linde.

El Sr. Beltrán dijo, que por más que sentia molestar la atencion de los señores Diputados, no podía menos de manifestar que él como todos sus compañeros, habia tenido inmensa satisfaccion al ser recibidas las últimas noticias de Filipinas, que hacen prever la próxima deposicion de las armas por los rebeldes, en atencion á cuyo hecho proponia que se nombrase una Comisión, que podria ser la misma Mesa, para que se acercase al Gobierno de Su Majestad á fin de felicitarle por su gestion y expresarle la alegría con que la Diputación se asocia á las manifestaciones de júbilo que en todas partes han de hacerse por la próxima terminacion de la campaña, y terminó haciendo votos fervientes porque esos resplandores de Aurora sean el anuncio de un nuevo día de paz.

El Sr. Corcuera se mostró conforme con los deseos del Sr. Beltrán y agregó que se enviase un expresivo telegrama al Capitan General de Filipinas, expresando la satisfaccion con que se veia aquel acontecimiento, y felicitándole por la acertada direccion que habia sabido imprimir á la campaña, redactándolo el Sr. Presidente y pagándolo con cargo á «Imprevistos» ó á cualquier otro capítulo en que hubiese consignacion.

El Sr. Beltrán dijo, que sino podia aplicarse á ningún capítulo, se pagaria el telegrama del bolsillo particular de los Diputados.

Sin más discusion se acordó que una Comisión formada por la Mesa y por los que á ella quisieran asociarse, se acercase á felicitar al Gobierno, y que el Presidente redactase un telegrama al Sr. Primo de Rivera, á este fin, con cargo al capítulo de «Imprevistos».

El Sr. Romero manifestó que por

el pueblo de Getafe pasa una carretera provincial y está en tan mal estado de conservacion, que es imposible transitar por ella, por lo que ruega á la Comisión de Fomento, que cuanto antes se ocupe del asunto.

El Sr. Corcuera, en nombre de la Comisión de Fomento, contestó que en la sesion anterior habia acordado la Diputación sacar á subasta la conservacion de la carretera á que el señor Romero se habia referido.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior, acordándose lo siguiente:

Que procede aprobar la certificacion expedida por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia para abono del primer plazo ó situacion de obra ejecutada por el Contratista D. Romualdo Cerero para la restauracion del patio jardín del Hospital provincial, y declarar de abono á dicho contratista la suma de 4.750 pesetas á que asciende el valor de la obra ejecutada.

Concesion de cuarenta y cinco días de licencia al presunto demente asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, Ramón Galván González.

Aprobacion de los expedientes para ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas María Canel y Cubas, María Oporto Martínez, Aurora Llorente Tomiro, Ramona y Manuela Lema Arroyo y Josefa Rodríguez Cruz, quedando pendiente su admision hasta que por turno les corresponda.

Idem id. id. en el Hospicio de los niños Juan García Matesanz y José María Díez Martínez.

Que procede la devolucion de la fianza constituida por D. Carlos García para garantir á D. Felipe Martín en su contrato de arriendo del taller de Cerrajería del Hospicio, previa la deducion de las cantidades á que se halla afecta por la falta de útiles y herramientas.

Proponiendo se ratifique el nombramiento de los Sres. Diputados Visitadores del Hospicio para representar á la Diputación en la testamentaria de Doña Petra Bedin y Rasillo.

Leído el dictamen proponiendo acceder á la instancia del contratista del suministro de maderas al Hospital provincial, ofreciendo el otorgamiento de la escritura y demás formalidades del contrato que le fué adjudicado por subasta, el Sr. Agustín preguntó á la Comisión de Beneficencia si se habia contestado con arreglo al art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y en su virtud pidió que continuase el orden del día, y una vez terminado, se diese lectura al dictamen.

Dada cuenta del relativo á que se tenga en cuenta para en su día la solicitud de D. Eduardo Vela, relativa á la adquisicion del reloj de torre que perteneció al antiguo edificio del Hospital de San Juan de Dios, el señor Agustín manifestó que se veia la posibilidad de destinar dicho reloj al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, á cuyo fin debia nombrar el señor Arquitecto acerca de las condiciones que reuniera.

Así se acordó: Leído el pliego de condiciones para sacar á subasta el lavado de ropas del Hospicio, el Sr. Vallejo, en nombre de la Comisión de Beneficencia, manifestó que no se levantaba á hablar sobre el dictamen porque después de la discusion sostenida, creia que no debia hacerlo y por esta razon y para que estudiase detenidamente el asunto algunos Diputados, retiraba el dictamen creyendo que debia manifestarse al señor Gobernador el trámite en que este expediente se encontraba.



El Sr. Beltrán dijo, que retirado el dictamen por quien tenía derecho á hacerlo, por más que no comprendiese en que se había fundado para ello la Comisión, puesto que ni se había impugnado ni podido estudiar por nadie, solo le restaba insistir en que en la comunicación que al Gobernador se remitiese, se dijese que no solo estaba pendiente de discusión sino que se va á discutir en la sesión próxima.

El Sr. De Blas dijo, que estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Beltrán y que en la antedicha comunicación se detallasen todas las razones por él mismo expuestas al comenzar la sesión, para que de esta suerte la resolución que el Gobernador adoptase lo fuese con plena conciencia del estado en que el asunto se encontraba.

El Sr. Romero se lamentó de que el mismo que confeccionó el dictamen, fuese el que lo retirara sin haberlo nadie pedido, pero en este caso ya no había más remedio que aceptar la solución propuesta por los Sres. De Blas y Beltrán.

En su virtud y sin más discusión quedó retirado el dictamen y que se conteste al Sr. Gobernador en la forma determinada, indicándole, á petición del Sr. Corcuera, que en la citada comunicación se ha padecido un error de concepto, puesto que la Diputación todavía no ha aprobado ningún pliego de condiciones para el lavado de ropas del Hospicio.

Fué aprobado el dictamen proponiendo se conteste al Sr. Decano del Cuerpo Médico provincial, que es indispensable se atempere á la legislación vigente, en cuanto se refiere á la admisión de dementes en observación.

Se dió lectura del dictamen proponiendo que proceda ordenar al señor Arquitecto Jefe cumpla con todo rigor y urgencia lo dispuesto en la condición novena del pliego que sirvió de base para la subasta, respecto á la recepción definitiva de los obras de instalación del alambreado eléctrico en los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Romero manifestó la necesidad de tratar este asunto con detenimiento averiguando el alcance y sentido que á esa condición novena debe darse, puesto que las consecuencias para los intereses provinciales son de grandísima importancia; en efecto, la diferencia estriba en que mientras que no estén recibidas las obras, todas las luces que se crea preciso emplear deben ponerse por cuenta de la Compañía, en tanto que si la recepción se ha hecho debe pagarlas la Diputación; si la recepción se ha verificado según tenía entendido, cómo se ordenaba al Arquitecto que la volviera á hacer con arreglo á la condición novena; si el Arquitecto es el que debía entregarse de las obras cómo es que lo ha hecho otra persona ó entidad distinta de él, por que es de advertir que al tener dicho funcionario noticia de tal hecho por la misma Compañía inglesa, ha manifestado terminante y categóricamente, que no ha prestado su consentimiento ni ha delegado en nadie existiendo aquí por tanto, algo que puede revestir suma gravedad y que debe depurarse inmediatamente para exigir, en su caso, las responsabilidades que procedan.

El Sr. Vallejo contestó al Sr. Romero que en el establecimiento en que era Visitador, no se había hecho todavía la recepción y que ahora lo que procedía era dar cumplimiento á esta cláusula y después vería todo lo que hubiese respecto á este particular.

El Sr. Romero rectificó que lo que quería evitar era que tuviera que sostener luego la Diputación un litigio

con la Compañía instaladora para lo que pedía, que ante todo, se averiguase lo sucedido en este asunto.

El Sr. De Blas manifestó que en el momento presente no cabía otra cosa sino que el Arquitecto recibiera las obras con arreglo á la condición novena según proponía la Comisión de Beneficencia, y cuando esto sucediese ya informaría lo que hubiese sucedido y exigiría las correspondientes responsabilidades, si á ello hubiere lugar.

El Sr. Beltrán dijo, que no estaba todavía convencido plenamente del estado en que este asunto se encontraba porque al exigir á la Compañía la no prestación, se ha excusado diciendo que las obras estaban ya recibidas; como si la recepción no se ha hecho con las condiciones estipuladas, habrá que obligarle, es muy posible que surja el litigio, y que no se ha hecho así lo demuestra la condición que simplemente en cuanto determina que solo puede verificarla el Arquitecto ó un delegado suyo y esta delegación él mismo manifiesta que no existe. ¿Es que la Compañía ha concedido personalidad á un cualquiera extraño á la casa? Pues en este caso su obligación subsiste ¿Es que se ha nombrado delegado á alguien por la Diputación ó por la Comisión provincial? ¿No? Pues en este caso las responsabilidades no desaparecen. De todas suertes debe concederse amplias facultades al Arquitecto para que averigüe todo lo que en este asunto exista ó informe lo que á su juicio proceda.

Sin más discusión y en esta forma, fué aprobado el dictamen.

Dada cuenta del dictamen proponiendo la aprobación del proyecto de las obras de revoco de la fachada del Hospital provincial correspondiente á la ronda de Atocha, y que se anuncie la subasta con treinta días de plazo — Sanción del acuerdo de la Comisión provincial anterior referente á este asunto, el Sr. Agustín dijo, que se hiciese lo posible por agregar á los pliegos alguna condición para evitar la confabulación que en todos los remates se notaba, y que se dieran vergonzosos espectáculos como sucedió con el derribo de San Juan de Dios, que habiendo siete pliegos presentados hubo un solo postor; que para este fin se debía adoptar alguna medida, por ejemplo, que la subasta se verificase al mismo tiempo que en la Diputación en el Establecimiento á que se refiriera el servicio ó alguna de otra semejante.

El Sr. Romero manifestó que sin oponerse á que se sacasen estas obras á subasta debía preguntar ante todo si se había consultado á la Contaduría para ver si existía consignación en presupuesto para pagarles.

El Sr. Vallejo contestó que encontraba muy acertada la pregunta y petición del Sr. Romero, pero que debía tenerse en cuenta que hay varias comunicaciones del Alcalde en que se interesa con toda urgencia el arreglo de la fachada del Hospital provincial, máxime considerando que en el próximo mes de Abril se va á reunir un Congreso Médico internacional.

El Sr. Agustín insistió en que se adoptara alguna medida á fin de evitar los escandalosos abusos que en todas las licitaciones se cometen en perjuicio de los intereses provinciales.

El Sr. Beltrán dijo, que no se oponía á que se sacasen las obras á subasta, ni á que se preguntase si había capítulo en presupuesto para pagarlas por más, que sentiría como imputado y como español que se hubiera ya gastado todo lo consignado para estas reparaciones, pues es vergonzoso que subsista aquél padrón de ignominia en

el estado ruinoso en que se encuentra, y sería tristísimo el espectáculo que con él se daría de continuar así ante los extranjeros.

El Sr. de Blas dijo, que por más que sentía dar ideas anticipadas á los dignos Vocales de la Comisión de Hacienda, pues tenían suficientes talentos ó iniciativas, estimaba que sería una afrenta que el Hospital provincial continuara en tan lamentable estado al reunirse en el mes de Abril del año próximo, el Congreso internacional de Higiene, por cuya razón se adhorría á las manifestaciones hechas por el señor Beltrán, y entendía que el procedimiento que debería adoptarse era la formación de un presupuesto extraordinario para el pago de estas obras, pues seguramente había de tramitarse en muy poco tiempo teniendo en cuenta que el Presidente de la Comisión organizadora de este Congreso es el Ministro de la Gobernación.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen con las salvedades hechas por el Sr. Romero.

Dada cuenta de otros dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, se acordó lo siguiente:

*Comisión de Gobernación*

Conceder á Doña Engracia Dastillo Delgado, madre del reservista Miguel Sánchez Castillo, la pensión que solicita de 0'50 pesetas diarias.

Idem id., id., á D. Pedro Valverde Castilla, padre del reservista Enrique Valverde Otero.

Idem id., id., á Doña Manuela Cuesta, esposa del reservista Rufino Quintana.

Idem id., id., á Doña Santa Córdoba Gómez, esposa del reservista Evaristo Santillana.

Idem id., id., á D. Remigio Gutiérrez, padre del reservista Julián Gutiérrez.

Idem id., id., á D. Mariano Barbero Grande, padre del reservista Eulogio Barbero.

Idem id., id., á Doña Teresa López Muñoz, viuda del reservista Manuel García Martínez.

Idem id., id., á D. Martín Pagadizábal, padre del reservista Mario Pagadizábal.

Elevar á la Superioridad con favorable informe el proyecto de Casa-Escuela formado por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Aprobar las cuentas de gastos carcelarios del pueblo de Chinchón, á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, y que pasen á Contaduría para su compensación por contingente provincial.

Leído el dictamen proponiendo que de las 3.903 pesetas que quedan disponibles en el capítulo de «Imprevistos», se destine la suma necesaria á los gastos que puedan ocasionar la transacción de la Comisión facultativa que ha de estudiar en Tudela las causas del paludismo que existe en dicha localidad. El Sr. Agustín dijo, que no comprendía la razón de por qué la Diputación se obligaba á pagar los gastos que ocasionaría el envío de esta Comisión á examinar las condiciones higiénicas de un pueblo, y que se debía hacer lo posible por evitar esta carga á la provincia.

El Sr. Romero dijo, que él por su parte no conocía este asunto.

El Sr. De Blas dijo, que sin aceptar en absoluto la teoría del Sr. Agustín, entendía que debía retirarse la Comisión este dictamen para estudiar los antecedentes relativos á este asunto.

El Sr. Pané dijo, que al mismo tiempo debía estudiarse las condiciones higiénicas de los demás pueblos situa-

dos también á orillas del río Jarama, pues todos ellos padecían la misma epidemia que el de Tudela, sucediendo así, verbo y gracia, con el de Cenicientos al que sin embargo se denegaba la subvención solicitada.

El Sr. Corcuera dijo, que tenía que rechazar la alusión que el Sr. Pané le dirigía, porque siendo Diputado del distrito á que Cenicientos pertenecía, no había conseguido una subvención para él, y á esto debía advertir que sino lo había hecho era porque no había sido posible, y por esa razón se había consignado que se denegaba con sentimiento lo que aquél Ayuntamiento pedía.

En su virtud fueron retiradas dichas propuestas.

Dejar sobre la mesa el dictamen proponiendo se acceda á lo solicitado por el Sr. Puebla de que se le conceda por administración el servicio de bagajes en la cantidad de 20.496 pesetas anuales, hasta que empiece á prestar el servicio el Sr. Vallecillo.

Manifestar al Sr. Gobernador que con arreglo á las disposiciones vigentes respecto del servicio de bagajes, debe cumplirse la Real orden del Ministerio de la Gobernación que dispone que á los soldados naturales de pueblos de esta provincia enfermos ó procedentes de Cuba ó Filipinas se les faciliten los correspondientes bagajes.

Conceder al Ayuntamiento de Canillas autorización para litigar.

Elevar á la Superioridad con favorable informe el proyecto de Casa-Escuela formado por el Ayuntamiento de Vicálvaro.

Idem id., id., de San Martín de la Vega.

Que se esté á lo acordado por la Comisión provincial con fecha 15 de Junio último, respecto á los proyectos de Casa-Escuela formados por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Conceder á la hija del reservista Mariano Sena la pensión de 0'50 pesetas que la madre de aquélla disfrutaba.

Pedir antecedentes en el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Román, Concejal del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, sobre la adición al padrón de vecinos solicitada por D. Pedro Paredes.

Aprobar el proyecto de Ordenanzas formulado por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Oficiar al Sr. Director de la Caja general de Depósitos á fin de que entregue al Sr. Puebla la fianza que tiene constituida para responder á las resultas de la contrata para el servicio de bagajes.

Denegar la subvención solicitada por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, por no estar al corriente con esta Diputación.

*Comisión del Personal*

Sin discusión fueron confirmados los siguientes acuerdos:

Hacer presente al Sr. Decano del Cuerpo Médico que el Alumno interno D. Eduarda Soria estaba en uso de licencia verbal concedida por el señor Visitador.

Confirmar la licencia de quince días concedida por el Sr. Visitador del Hospital provincial al Profesor señor Madinaveitia, y que una vez terminada se presente á prestar servicio.

Apeticion de varios Sres. Diputados, quedaron sobre la mesa los siguientes:

Suspender de empleo y sueldo al Oficial de la clase de quintos D. Enrique Ruiz y proponer la cesantía á la Diputación.

Nombrar encargado del balneario



del Hospital de San Juan de Dios, y con el mismo sueldo que hoy disfruta, al Alumno interno D. Julio Gómez, pero sin el carácter de inamovible.

Nombrar Ordenanzas auxiliares á los acogidos del Hospicio Manuel de San Rafael, Norberto López y Raimundo Vivas, con la gratificación mensual de 15 pesetas.

Nombrar Ordenanza del Departamento de dementes del Hospital provincial, con el haber de 540 pesetas, á D. Jesús Fernández Sánchez y Medina.

Nombrar Jardinero del nuevo Hospital de San Juan de Dios á Eleuterio Redondo, con el haber diario de una peseta.

Sin discusión fueron confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, respecto del ramo de Hacienda.

Conceder al Ayuntamiento de San Martín de la Vega 500 pesetas en vez de 1.500 concedidas por la Comisión provincial, para la recomposición de la cañería pública de la fuente.

Abonar con cargo al capítulo 8.º el primer trimestre del ejercicio corriente á D. Teodoro Jiménez, Secretario de la Junta provincial de Sanidad, y que los atrasos de ejercicios anteriores se incluyan en el próximo presupuesto adicional.

Denegar lo solicitado por los señores Párrocos Patronos de las Memorias del Excmo. Sr. Marqués de Ruchena, y nombrar al Sr. Corcuera para que en unión del Sr. Vázquez gestionen y ultimen lo referente á dichas Memorias.

Conceder 500 pesetas al Ayuntamiento de Villamantilla para abastecimiento de aguas potables al vecindario de dicho pueblo.

Idem íd., al de Navalagamella para íd., íd.

Continuar abonando al maquinista encargado de la máquina de la colada, sus jornales en la forma que los percibía anteriormente, hasta tanto se incluya la plaza en presupuesto.

A petición del Sr. Navarro de la linde, quedaron sobre la mesa los siguientes:

Conceder 125 pesetas con cargo al capítulo 8.º á la Sociedad filantrópica de Milicianos nacionales.

Idem una subvención á la Asociación de Amigos de los Pobres del distrito del Hospital, para atender á las necesidades de dicha institución.

*Comisión de Hacienda*

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Enero, importante 1.028 000 pesetas.

Aprobar las cuentas presentadas por el Sr. Mestre de conducción de dementes á la provincia de Ciudad Real, con testimonio de consideración por la economía, celo é inteligencia con que presta su servicio.

Idem las íd. de dementes de Ciempozuelos en Octubre último.

Idem las íd. de íd. en San Baudilio en íd. íd.

Remitir al Sr. Gobernador las cuentas del Ayuntamiento de Valdeavero de los ejercicios 1893 94, 94-95 y 1895 96.

Idem para íd. las de Villanueva de la Cañada de 1895-96.

Declarar de abono el premio de lotería que corresponde á Consuelo Carreras, ex acogida que fué de la Inclusa.

Dejar sobre la mesa el dictamen relativo á practicar las diligencias necesarias para normalizar la administración de las casas núm. 30 de la calle de la Palma de esta Corte y 5 de la de Hortaleza, en el pueblo de Barajas, legadas á la Beneficencia provin-

cial y municipal de esta capital por Doña Petra Pascuala, y que por los Arquitectos Jefes provincial y municipal, taseen y formulen pliego de subasta para la venta de las mencionadas fincas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima, se avisará á domicilio.—El Diputado Secretario, Angel Pérez y Magnán.

**Ayuntamientos**

Madrid.—Secretaría

Habiendo sufrido extravío varias cartas de pago, justificantes de depósitos hechos por industriales pertenecientes á la zona del Puente de Toledo, á responder de las cuotas mensuales que se les exigían, por la representación de los concertados, se hace saber por medio del presente, que si en el plazo de tres meses que marca la Ley, contados desde el día siguiente al en que aparezca publicado, no se presentara reclamación alguna, se considerarán anuladas y se procederá á lo que haya lugar.

Los depósitos hechos, son los que á continuación se expresan:

AÑO	FECHA		NÚMERO de Intervención de las cartas de pago	NOMBRES	DOMICILIOS	IMPORTE		TOTAL general
	MESES	DÍA				Pesetas	Céntimos	
1894	Julio..	4	159	Doña Agustina García	Carretera de Andalucía, 43	25	25	
	Abril...	11	12.339	D. Nicasio Ramirez	Idem, 70	6 08	6 08	
	Junio....	4	14.702	Esteban del Rio	Idem, 53	17		
	Julio...	16	713	El mismo	Idem, id	25		
	Julio....	4	158	El mismo	Idem, id	19	61	
	Abril...	9	12.223	D. Manuel González	Idem, 32	9 84	9 84	
	Agosto..	6	1.592	Francisco Caviedes	Idem, 4	8	8	
	Agosto..	4	1.532	Andrés Moreno	Camino de Carabanchel, 76	6 75	6 75	
	Abril...	11	12.340	Anselmo Mendaña	Idem, 46	24 84	24 84	
	Abril....	9	12.221	Angel Fernández	Idem, 7	60 82		
	Abril....	24	12.914	El mismo	Idem, id	42 65		
	Mayo....	25	14.207	El mismo	Idem, id	49 69		
	Junio...	25	15.556	El mismo	Idem, id	16 10		
	Agosto..	4	1.537	El mismo	Idem, id	22 15	191 44	
	Abril....	9	12.224	D. Francisco Alvarez	Idem, 72	9 84	9 84	
TOTAL.....							342 76	

Importa la precedente relación las expresadas 342 pesetas y 76 céntimos. Lo que por disposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 5 Febrero de 1898.—Francisco Ruano.

**Providencias judiciales**

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia de ayer, dictada en autos promovidos por Doña María de los Dolores Girón y Ocaña y Doña Lorenza de la Banda y Ocaña, mujer de D. Leandro Sorias del Viso, éstos vecinos de Illescas, provincia de Toledo, y aquélla de esta Corte, sobre que á las dos primeras se las declare herederas abintestato de Doña Hermenegilda Ocaña y Fernández, fallecida en esta población el día 26 de Diciembre próximo pasado, en su domicilio de la casa núm. 43, calle de la Cava Baja, piso segundo, se anuncia la muerte intestada de la Doña Hermenegilda Ocaña Fernández, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que las recurrentes sobrinas de la intestada, y por tanto parientes dentro del tercer grado, para que dentro del término de treinta días comparezcan en el Juzgado á reclamarlo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia formalizo el presente visado por el Sr. Juez, en Madrid á 19 de Febrero de 1898.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano P. H., De metrio Bustamante.

**Comisión provincial de Guenca**

CIRCULAR

Habiendo acordado la Comisión provincial, en funciones de Diputación, proveer la plaza de Director de la Banda provincial de Música de la Casa de Beneficencia, por medio de oposición, ante Tribunal que se nombrará en su día; ha resuelto publicar el oportuno anuncio y programa de ejercicios, en la siguiente forma:

La plaza de Director de la Música de Provincial se halla dotada con la cantidad de 1.500 pesetas, consignadas en el presupuesto provincial.

Los aspirantes remitirán á la Secretaría de la Diputación provincial, en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, sus solicitudes, á las que acompañarán como requisito indispensable, su partida de nacimiento para acreditar ser español, mayor de veintitres años y menor de cuarenta, certificado de hallarse exento de las responsabilidades de quintas y otro de buena conducta.

Deberá acreditar con el oportuno certificado de la Escuela Nacional de Música y Declamación, tener aprobadas las asignaturas de solfeo y armonía, considerándose como mérito el que además de éstas, haya cursado y aprobado las de contrapunto y fuga.

También se considerará como mérito acreditar por medio de la oportuna certificación, que el opositor ha sido músico Militar, conocer y haber tocado, por lo menos dos años, alguno de los instrumentos que constituyen la Banda; haberla dirigido por un año ó más, en Capital de provincia ó población que tenga más de 10.000 habitantes, y todo cuanto pueda referirse á dar realce artístico á su personalidad y pueda tomar en consideración el Tribunal.

Las oposiciones se efectuarán en esta Capital, el día que se señale oportunamente en el Boletín oficial de la provincia, y directamente á los aspirantes, cuyo expediente haya sido aprobado por el Tribunal.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, les serán devueltos una vez terminados los ejercicios, excepto los que se refieren al agraciado, que quedarán unidos al expediente general de provisión de la plaza.

**PROGRAMA**

PRIMER EJERCICIO

Sacar á la suerte un instrumento cualquiera de los que puedan constituir Banda, explicando la familia á que pertenece, la textura del mismo, registros de que consta, sonido particular de cada registro, tono en que se escriben en Banda, clave en que se escribe en la partitura y demás particularidades del mismo.

SEGUNDO EJERCICIO

Componer un pasodoble con tema dado y modulaciones que indique el Tribunal.

TERCER EJERCICIO

Instrumentar para gran Banda, una melodía de piano que designará el Tribunal.

CUARTO EJERCICIO

Arreglar una partitura para Banda, de otra partitura de orquesta.

QUINTO EJERCICIO

Dirigir y corregir una partitura para Banda, á juicio del Tribunal.

SEXTO EJERCICIO

Enseñar á un Alumno á presencia del Tribunal, un instrumento sacado á la suerte.

Lo que se publica para conocimiento de los que se consideren en condiciones para aspirar á la plaza de Director de la Banda provincial de música.

Cuenca 16 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente Manuel Escamilla.—De A. de la C. P., Isidro de Molina.—Secretario.

**Factorías militares de Madrid**

Se necesitan para el concurso de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbon vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 de Marzo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en el legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 19 de Febrero de 1898.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

**Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes**

El día 25 del presente mes, á las tres de la tarde, tendrá lugar la subasta del sobrante de las comidas de las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Intervención de dicho Establecimiento provincial.

Madrid 16 de Febrero de 1898.—El Director, Ramón Rodríguez Arau.